



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/5/TCD/1
16 de febrero de 2009

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Quinto período de sesiones
Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2009

**INFORME NACIONAL PRESENTADO CON ARREGLO AL
PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Chad

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL INFORME

1. El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, de conformidad con las directrices generales para la presentación de informes en el marco del examen periódico universal. El Ministerio de Derechos Humanos y Promoción de las Libertades, actuando en nombre del Gobierno de la República del Chad para la aplicación de los convenios internacionales, ha establecido un comité técnico interministerial encargado del seguimiento de los instrumentos internacionales. Ese comité prepara y elabora los informes iniciales y periódicos sobre derechos humanos para su presentación a los organismos internacionales de derechos humanos.

2. El presente informe se enmarca en el mecanismo de examen periódico universal. Bajo la dirección del Ministerio, el comité procedió a celebrar largas consultas, en particular mediante la reunión de información de los ministerios, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de las delegaciones regionales de derechos humanos y de las asociaciones de la sociedad civil. En el informe se presenta la situación de los derechos humanos en el Chad atendiendo a lo dispuesto en el marco normativo de derechos humanos en los planos internacional, regional y nacional. Se muestra el contexto histórico, sociológico y ambiental en el que se ejercen los derechos humanos en el país, destacando las dificultades y limitaciones que se plantean, así como las medidas que el Gobierno del Chad se propone adoptar en el futuro para garantizar el pleno ejercicio de esos derechos.

3. Teniendo en cuenta las limitaciones a la longitud de los documentos, ha resultado difícil seleccionar los temas que debían figurar en el informe. Se ha optado por escoger las cuestiones prioritarias, a saber, las relativas a los derechos civiles y políticos y al acceso a la justicia, la educación, el trabajo y la cultura.

II. GENERALIDADES Y MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

A. Generalidades

4. El Chad es un país del Sahel, situado en el corazón del continente africano. Abarca una superficie de 1.280.000 km² y limita al norte con la Jamahiriya Árabe Libia, al este con el Sudán, al sur con la República Centroafricana y al oeste con el Camerún, Nigeria y el Níger. Está subdividido en 22 regiones, entre las que se cuenta su capital, Njamena, que tiene un estatuto especial.

5. Hay en el país más de doscientos grupos étnicos, caracterizados, por una parte, por su diversidad lingüística y un conjunto de prácticas y costumbres muy diferentes y, por la otra, por prácticas religiosas profundas. Comparten el territorio nacional tres tipos de creencias religiosas: el islam, el cristianismo y el animismo. Los idiomas oficiales son el francés y el árabe.

6. Según el censo general de población y vivienda de abril de 1993, la población del Chad se estima en siete millones de habitantes, de los que el 52% son mujeres. Esa población está desigualmente distribuida por el territorio nacional. La densidad media es de 4,1 habitantes por km², pero varía de una región a otra, desde 0,1 habitantes por km² en Borkou-Ennedi-Tibesti (BET) hasta 52,4 habitantes por km² en el Logone occidental. El PIB por habitante se estima en 234 dólares de los EE.UU. La tasa de escolarización primaria de las niñas es de 32%, la tasa de fecundidad de seis hijos por mujer, y la tasa de urbanización del 21,1%.

7. Tras acceder a la soberanía nacional e internacional el 11 de agosto de 1960, el Chad atravesó un período de inestabilidad política caracterizado por rebeliones armadas y conflictos intercomunitarios que, lejos de facilitar la instauración de la democracia, propiciaron y alentaron graves violaciones de los derechos humanos.

8. Lamentablemente, la primera república, que instauró inicialmente (de 1960 a 1963) un régimen multipartidista, cambió pronto de rumbo e impuso el sistema de partido único que reprimió duramente en 1965 el levantamiento de la población del centro del país. La primera rebelión comenzó en esa época y casi se institucionalizó como forma de expresión política.

9. Esa situación condujo al estallido de la guerra civil en 1979 y llevó al poder al FROLINAT, que estableció un Gobierno de transición de unidad nacional. Ese Gobierno instauró un consejo de guerra que procedió a ejecuciones públicas para intentar acabar con el bandidaje, muy extendido en esa época.

10. La toma del poder por Hissein Habré, el 7 de junio de 1982, condujo a graves violaciones de los derechos humanos, que alcanzaron su máxima gravedad con la creación de la temida policía política conocida como "DDS". Ese cuerpo incurrió en prácticas de tortura, tratos inhumanos y degradantes y numerosas ejecuciones sumarias. La comisión de investigación establecida a la caída de Hissein Habré atribuyó a su régimen más de 40.000 muertes.

11. A pesar de la crisis institucional y política que sacude al Chad desde hace más de tres decenios, el pueblo chadiano no ha cejado en sus esfuerzos por construir una nación digna, libre, pacífica y próspera.

12. El 1º de diciembre de 1990, tras una insurrección armada que puso fin al régimen de Hissein Habré, se hizo con el poder el Movimiento Patriótico de Salvación (MPS). El derrocamiento de la dictadura permitió la instauración de un marco jurídico, político e institucional conducente al establecimiento de un estado de derecho y de democracia pluralista en el que se garantizan, protegen y promueven los derechos humanos y libertades fundamentales, la dignidad de la persona humana y la justicia.

13. La instauración de la democracia en 1990 permitió la celebración en 1993 de la Conferencia Nacional Soberana, en la que los diferentes estamentos políticos y sociales pudieron expresarse y adoptaron decisiones de suma importancia, en particular la creación del Consejo Superior de Transición como órgano legislativo y la constitución de un Gobierno de amplia unidad para poner en práctica las recomendaciones formuladas en ese foro.

14. En el marco de ese proceso se creó en 1994 la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se aprobó en 1996 la nueva Constitución y se celebraron las primeras elecciones libres y democráticas, presidenciales en 1996 y legislativas en 1997. Más adelante se establecieron progresivamente las demás instituciones nacionales: el Tribunal Supremo, el Consejo Constitucional, el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo Supremo de la Comunicación y la Oficina Nacional de Mediación.

15. A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno, con el apoyo de las fuerzas políticas y de la sociedad civil, para dar efecto práctico a los compromisos sobre derechos humanos, el Chad se vio afectado por la crisis de Darfur, desencadenada en 2003 por la afluencia masiva de personas desplazadas y refugiados, los conflictos intercomunitarios y las incursiones de los Djanjawid y de los grupos armados que atacaron Nyamena en abril de 2006 y febrero de 2008.

16. Esas diversas crisis propiciaron de nuevo violaciones de los derechos humanos, como secuestros, agresiones, desplazamientos forzosos, participación de niños en los conflictos armados y violaciones de mujeres. Esa situación llevó al Gobierno a instaurar el estado de emergencia para atajar las graves amenazas contra el orden público resultantes de la inseguridad que se había propagado por las seis regiones afectadas por los disturbios y en la ciudad de Nyamena.

17. Aunque a costa de restricciones a las libertades, esa medida permitió restablecer el orden público y constitucional. Con el fin de arrojar luz sobre las graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante ese período, el Gobierno estableció una comisión de investigación compuesta esencialmente por representantes de la sociedad civil y observadores extranjeros. Ese órgano ha dado a conocer ya sus conclusiones, pero subsisten ambigüedades en la atribución de responsabilidades por determinadas violaciones de los derechos humanos. De ahí que se haya creado un comité técnico de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la comisión.

B. Marco normativo e institucional

18. El Chad está resuelto a promover y proteger los derechos humanos, y ha hecho de ese principio una constante de su política en los planos nacional e internacional. En el preámbulo de su Constitución de 31 de marzo de 1996 reafirmó su adhesión a los derechos humanos definidos por los instrumentos jurídicos internacionales, regionales y subregionales pertinentes. En consonancia con su voluntad de avanzar en la vía de la democracia y del respeto de los derechos humanos, al adherirse a esos instrumentos internacionales no formuló ninguna reserva ni declaración interpretativas.

1. En el plano internacional

19. En su calidad de país miembro de las Naciones Unidas y en cumplimiento de sus compromisos internacionales, el Chad ha ratificado diversos convenios, entre los que cabe destacar los siguientes:

- a) Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo forzoso, ratificado en 1960;
- b) Convenio N° 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso, ratificado en 1961;
- c) Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, ratificado en 1972;
- d) Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, ratificada en 1974;
- e) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada en 1977;
- f) Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, ratificada en 1981;
- g) Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, ratificado en 1981;
- h) Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada en 1990;
- i) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada en 1990;

- j) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada en 1995;
- k) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado en 1995;
- l) Convención para reducir los casos de apatridia, ratificada en 1999;
- m) Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, ratificado en 2000;
- n) Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima, ratificado en 2000;
- o) Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la trata de niños y la prostitución y la pornografía infantiles, y a la participación de niños en conflictos armados, ratificados en 2002.

2. En el plano regional y subregional

20. En África, el Chad es parte en los principales instrumentos regionales y subregionales de promoción y protección de los derechos humanos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- a) Convenio general de asistencia judicial recíproca ente los Estados miembros de la Organización Común Africana y Mauriciana (OCAM);
- b) Convención de la OUA que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, firmada en Addis Abeba el 10 de septiembre de 1969;
- c) Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, ratificada en 1986;
- d) Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, ratificada en 2000;
- e) Pacto de no agresión, solidaridad y asistencia recíproca entre los Estados miembros de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC);
- f) Acuerdo de cooperación judicial entre los Estados miembros de la CEMAC, ratificado en 2006;
- g) Acuerdo de extradición entre los Estados miembros de la CEMAC, ratificado en 2006;
- h) Acuerdo multilateral de cooperación regional contra la trata de personas, en particular de mujeres y niños, firmado en 2006 y en proceso de ratificación.

3. En el plano nacional

21. La Ley Fundamental de la República, aprobada en referéndum el 31 de marzo de 1996, proclama su adhesión a los derechos humanos definidos en la Carta de las Naciones Unidas de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981 y numerosos otros textos legislativos y reglamentarios.

III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Derechos civiles y políticos

1. Derecho de los ciudadanos a elegir a sus dirigentes

22. El artículo 1 de la Constitución proclama que "el Chad es una República soberana, independiente, laica, social, unida e indivisible, basada en los principios de la democracia, la primacía de la ley y la justicia". El artículo 3 afirma sin ambages que "la soberanía pertenece al pueblo, que la ejerce directamente, por referéndum, o indirectamente, a través de sus representantes elegidos. Ninguna comunidad, ningún estamento, ningún partido o asociación políticos, ninguna organización sindical ni ningún otro grupo de personas puede atribuirse en exclusiva su ejercicio".

23. El Chad ha integrado las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos en su legislación nacional, en particular en el preámbulo de la Constitución de 31 de marzo de 1996. Además, los pactos y las convenciones tienen precedencia sobre la legislación nacional, en virtud del artículo 22 de la Constitución, que estipula que "los tratados o acuerdos debidamente ratificados tendrán, desde el momento de su publicación, rango jurídico superior al de las leyes nacionales, a reserva de su aplicación por la otra parte".

2. Derecho a no sufrir discriminación

24. La Constitución del Chad reafirma la igualdad de todas las personas ante la ley. Todos los chadianos de ambos sexos tienen los mismos derechos y deberes, sin discriminación por motivos de raza, religión, opiniones políticas ni posición social. El Estado tiene el deber de velar por la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de garantizar la protección de sus derechos en todas las esferas de la vida pública y privada (arts. 12, 13 y 14).

25. De conformidad con su política de protección de los derechos de las personas vulnerables, el Gobierno ha promulgado sendas leyes relativas a las personas que viven con el VIH/SIDA y a las personas con discapacidad. La Ley N° 0019/PR/2007, sobre la lucha contra el VIH/SIDA y la protección de las personas que viven con el VIH/SIDA, estipula que "las personas que viven con el VIH y los huérfanos en situación de vulnerabilidad como consecuencia del SIDA gozarán en la misma medida que el resto de la población del derecho a no sufrir discriminación, a recibir la protección necesaria y a la igualdad ante la ley" (art. 19). Análogamente, la Ley N° 007/PR/2007, sobre la protección de las personas con discapacidad, dispone que "las personas con discapacidad gozarán de los mismos derechos reconocidos por la Constitución a todos los ciudadanos chadianos" (art. 4).

26. La Constitución adoptada en 1996 condena la discriminación en todas sus formas (art. 14) y afirma además la voluntad del pueblo chadiano de vivir en el respeto de la diversidad étnica, religiosa, regional, social y cultural. A tal efecto se han adoptado medidas jurídicas, administrativas y judiciales encaminadas a eliminar toda forma de discriminación, como, por ejemplo, la creación del Ministerio de Acción Social, Solidaridad Nacional y Familia y la aprobación del proyecto "Integración de la mujer en el desarrollo" y de la política de género. Esas medidas contra la discriminación se aplican también a los extranjeros que viven en el Chad.

3. Igualdad entre el hombre y la mujer

27. Ningún texto legislativo del Chad establece diferencias de derechos entre los sexos. Hombres y mujeres tienen los mismos derechos y son iguales ante la ley (artículo 13 de la Constitución). En el plano educativo, niñas y niños gozan de igualdad de acceso a la escolarización. No obstante,

se practica cierta discriminación positiva a favor de las niñas, a las que se exime del pago de algunos gastos de escolarización. El hecho de que la proporción de niñas escolarizadas sea mucho menor que la de niños se debe principalmente a rémoras socioculturales.

28. El artículo 31 de la Constitución dispone que "la igualdad de acceso al empleo público está garantizada a todos los chadianos, sin discriminación alguna, a reserva de las condiciones propias de cada puesto de trabajo".

29. El artículo 32 de la Constitución reconoce a todos los ciudadanos el derecho al trabajo. En el párrafo 3 del mismo artículo se precisa que "nadie será objeto de discriminación en su trabajo por sus orígenes, opiniones, creencias, sexo ni estado civil".

4. Respeto de la persona humana

30. La Constitución de 31 de marzo de 1996 dedica varios artículos a las libertades y derechos fundamentales y las obligaciones de los ciudadanos. En su artículo 17 se proclama que "la vida humana es sagrada e inviolable". Esas disposiciones garantizan la protección de la integridad física y moral de la persona humana, así como las libertades fundamentales definidas por los instrumentos internacionales pertinentes.

31. Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad de su persona, a la seguridad, a la libertad y a la protección de su vida privada y de sus bienes. El Chad se ha adherido asimismo a casi todos los convenios y tratados relativos a los derechos de la persona.

32. Según el artículo 18 de la Constitución, "nadie puede ser maltratado ni sometido a tratos degradantes ni humillantes, ni a torturas". El artículo 20 dispone asimismo que "nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre". El Código Penal del Chad dedica su título 5 a las agresiones físicas contra las personas, para las que establece sanciones penales. Por su parte, la Ley N° 006/PR/2002, de 15 de abril de 2002, relativa a la promoción de la salud reproductiva, dispone en su artículo 9 que "toda persona tiene derecho a no ser sometida a torturas corporales en general, o sexuales en particular, o a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Se prohíben todas las formas de violencia, como la mutilación genital femenina, los matrimonios precoces, la violencia doméstica y los abusos sexuales". El Decreto N° 269, de 4 de abril de 1995, relativo al Código de Deontología de la Policía Nacional dispone que "ninguna persona detenida que se encuentre bajo custodia de la policía debe ser víctima de actos de violencia ni de ningún trato inhumano o degradante por parte de funcionarios de la policía o de terceros" (art. 10).

5. Libertad de conciencia y de religión

33. En lo que se refiere a las libertades, el artículo 27 de la Constitución garantiza a todas las personas "las libertades de opinión y de expresión, de comunicación, de conciencia, de religión, de prensa, de circulación y de manifestación", de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981. Esas libertades sólo están limitadas por "el respeto de las libertades y derechos de otras personas y por el imperativo de salvaguardar el orden público y las buenas costumbres". Las condiciones de su ejercicio son las estipuladas en la legislación.

34. La Constitución del Chad proclama la separación entre las religiones y el Estado. No obstante, la multiplicación de sectas religiosas y el ascenso del integrista con todas sus consecuencias han obligado al Gobierno a adoptar medidas tales como la prohibición de la predicación pública, el cierre de determinados centros de enseñanza coránica y la incoación de

procedimientos judiciales contra dirigentes religiosos cuyos sermones pueden perturbar el orden público, entre otras.

6. Libertad de asociación y de reunión

35. La libertad de asociación y de reunión es un principio constitucional, reconocido y proclamado en el artículo 27 de la Constitución, la Ordenanza N° 27/INT/SUR, de 12 de julio de 1962, por la que se regulan las asociaciones, y su Decreto de aplicación N° 165, de 23 de agosto de 1962, y la Ordenanza N° 45, de 27 de octubre de 1962, por la que se regulan las reuniones. No obstante, el ejercicio de ese derecho está sujeto a autorización previa. El artículo 1 de la Ordenanza N° 45/62, relativa a las reuniones públicas, dispone que "las reuniones públicas no podrán celebrarse sin autorización previa...".

36. Desde la liberalización de la vida política, y sobre todo desde la celebración de la Conferencia Nacional Soberana en 1993, se ha asistido a una eclosión de asociaciones diversas y de sindicatos. Hay en la actualidad varias centrales sindicales: la Unión de Sindicatos del Chad (UST), la Confederación Libre de Trabajadores del Chad (CLTT), el Sindicato de la Enseñanza del Chad (SET), que no sólo realizan libremente sus actividades, sino que reciben una subvención del Estado.

37. El artículo 4 de la Constitución dispone que "los partidos y los grupos políticos contribuyen a la expresión del sufragio. Se forman libremente y realizan sus actividades en las condiciones previstas por la legislación y en el respeto a los principios de la soberanía nacional, la integridad territorial, la unidad nacional y la democracia pluralista". Por la Ley N° 45, de 14 de diciembre de 1994, se estableció una carta de los partidos políticos. En esas condiciones, se han creado y funcionan hoy libremente en el conjunto del territorio numerosos partidos políticos (más de 80).

38. Se reconoce asimismo a todos los ciudadanos la libertad de expresar sus ideas y opiniones en todos los medios de comunicación. Hay libertad de prensa y de imprenta (artículos 1 y 2 de la Ley sobre el régimen de prensa en el Chad). Existen actualmente en el país numerosos periódicos y radios independientes que contribuyen a la expresión libre de las opiniones. Esa libertad está regulada por la Ley N° 29, de 12 de agosto de 1994, sobre el régimen de prensa en el Chad, modificada por la Ordenanza N° 5 de 2008. Las emisoras privadas de radio se rigen en el Chad por un texto concreto, la decisión N° 7/HCC/P/SG/99, de 10 de junio de 1999, que regula la actividad de la radio privada. Por las antenas de los medios públicos y privados se transmiten vivos debates sobre cuestiones políticas.

7. Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzoso

39. En los artículos 20, 32, 35 y 38 de la Constitución de 31 de marzo de 1996 se ha recogido el contenido de las convenciones de la OIT sobre la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo nocturno de las mujeres y la abolición del trabajo infantil.

40. De conformidad con el artículo 20 de la Constitución, "nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre". El artículo 5 de la Ley N° 38, de 11 de diciembre de 1996, sobre el Código Laboral, estipula que "está prohibido el trabajo forzoso u obligatorio". Sin embargo, tanto en las zonas rurales como en las urbanas persisten ciertas prácticas que se consideran como formas moderadas de esclavitud porque representan una explotación abusiva de empleados: es el caso, por ejemplo, de los niños sedentarios utilizados para guardar los rebaños de ganaderos nómadas (niños pastores), de los "*mahadjérines*" o de los criados domésticos.

41. En el plan de acción se contemplan a ese respecto diversas medidas, en particular la denegación del permiso de entrada en el territorio o la revocación del visado para las personas buscadas por delitos vinculados a la trata de personas, y mecanismos de cooperación judicial que pueden conducir a la extradición de las parejas responsables.

42. El Gobierno está examinando, con sus asociados en el desarrollo y en consulta con las comunidades afectadas, los medios de erradicar el fenómeno de los niños pastores, que se está extendiendo a pesar de sus consecuencias nefastas para la vida y la salud de las víctimas. Con ese fin se elaboró y se viene aplicando desde 2002 con el apoyo del UNICEF un plan integrado de comunicación sobre el trabajo de los niños pastores, con participación de todas las partes interesadas. Las medidas adoptadas en el marco de esta estrategia han propiciado la intervención decidida de las autoridades administrativas y religiosas. Se han obtenido algunos resultados, en particular la reducción del fenómeno en determinadas zonas, así como la recuperación y reintegración a sus familias de niños pastores. En 2004 y 2005 se recuperó y reinsertó a un total de 264 niños.

43. Con el fin de dar continuidad a esas medidas, en 2006 se estableció con el apoyo del UNICEF una red de lucha contra el fenómeno de los niños pastores. En la estrategia de lucha contra la pobreza se tiene muy en cuenta ese fenómeno.

8. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica y protección especial del niño

44. El derecho a la vida es un principio que ampara a todos los niños chadianos, como se proclama en la Ley N° 7/PR/99, de 6 de abril de 1999, sobre el enjuiciamiento y la sanción de las infracciones cometidas por niños de 13 a 18 años, que protege su dignidad y personalidad aun cuando hayan cometido delitos. En esa ley se prohíbe condenar a menores a la pena capital y se estipula que sólo deben aplicarse penas de prisión como último recurso. Entre otras medidas alternativas, se prevé que, cuando la sala de menores entienda de asuntos penales, no imponga a los menores encausados la pena de muerte, sino que la sustituya por penas de 5 a 10 años de prisión.

45. Con el fin de proteger a las mujeres y los niños víctimas de la trata de personas, el Chad firmó el 7 de julio de 2006 en Abuja (Nigeria) el acuerdo multilateral de cooperación regional y adoptó el plan de acción regional de lucha contra la trata de personas, en particular de mujeres y niños. Ese acuerdo tiene por objetivo la prevención de la trata, el enjuiciamiento de los responsables, la asistencia y la protección a las víctimas y su rehabilitación y reinserción social y la coordinación de las investigaciones, la detención y la condena de los traficantes y sus cómplices.

46. Aunque oficialmente está prohibido el alistamiento de niños menores de 18 años en el ejército, se constata la presencia de niños en campamentos militares y grupos armados. Lamentablemente no se dispone de estadísticas al respecto. Los organismos de las Naciones Unidas y las ONG internacionales y nacionales han organizado campañas de sensibilización para poner coto a ese fenómeno. En cumplimiento de las recomendaciones de las Naciones Unidas se ha establecido un parlamento para proporcionar una tribuna de expresión a los niños. El Gobierno del Chad ha suscrito un protocolo con el UNICEF para la reinserción en la vida activa de los niños desmovilizados del ejército. El Chad también ha asumido compromisos para el cumplimiento de las recomendaciones basadas en los principios de París sobre los niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados. Conviene destacar asimismo que se ha introducido la enseñanza del derecho internacional humanitario en las escuelas de la gendarmería y de la policía, con el fin de salvaguardar a los niños durante los conflictos.

47. El Gobierno del Chad elaboró y puso en marcha en 2005 una política de desarrollo integral del niños con el objetivo de que para 2015 el 100% de los niños de 0 a 8 años de edad sean inscritos a su nacimiento, reciban protección contra la violencia, la explotación y la discriminación, gocen de buena salud y se desarrollen armoniosamente en los aspectos físico, cognitivo, socioafectivo y psicológico. Con ese fin se ha puesto en marcha un proyecto de educación parental en el marco del programa de cooperación entre el Chad y el UNICEF, que abarca de 2006 a 2010.

48. Con el fin de mejorar la inscripción de los datos de registro civil, se han puesto en marcha, con el apoyo del PNUD, de la Unión Europea y del UNICEF, un proyecto de modernización del registro civil y un proyecto de apoyo al fortalecimiento del registro civil en el Chad.

9. Seguridad de la persona

49. El artículo 12 de la Constitución chadiana vela por la protección de la libertad y la seguridad de las personas al disponer que "las libertades y los derechos fundamentales están reconocidos, y su ejercicio garantizado, a los ciudadanos en las condiciones y formas previstas por la Constitución y las leyes". En el mismo sentido, los artículos 17, 19 y 21 de la Constitución consagran respectivamente los principios de la libertad, la seguridad y el libre desarrollo de la persona con la prohibición de los arrestos y detenciones arbitrarios.

50. El Código Penal, en su artículo 149, establece sanciones penales para quienes arresten, detengan o secuestren a personas sin orden de las legítimas autoridades y fuera de los casos en que la ley disponga esas detenciones.

51. El artículo 143 del Código Penal establece la obligación de denunciar las detenciones ilegales al estipular que "los funcionarios públicos encargados de la policía administrativa o judicial que, deliberadamente o por negligencia, ignoren una reclamación legal cuyo objetivo sea constatar detenciones ilegales o arbitrarias, ya sea en establecimientos penitenciarios o en otros lugares, o que no justifiquen haberlas denunciado a la autoridad superior, serán sancionados con una pena de un mes a un año de prisión y el pago de daños y perjuicios". No obstante, la comisión de investigación establecida por el Gobierno después de los acontecimientos del 2 y 3 de febrero de 2008 para esclarecer lo ocurrido reveló la existencia de lugares de detención secretos, que desaparecieron al término de las hostilidades.

52. El artículo 152, por ejemplo, dispone que "todo convenio que afecte a la libertad de las personas, como la cesión, la servidumbre o la pignoración, será castigado con las penas previstas para el secuestro arbitrario...". El Código Penal sanciona así la violencia ilegítima ejercida por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cometido o con ocasión del ejercicio de sus funciones (art. 156). Un colectivo de mujeres agredidas por la policía en 2001 pudo así interponer procedimientos judiciales contra un alto cargo de la policía.

53. La detención policial se rige esencialmente por el Código de Procedimiento Penal, cuyo artículo 221 dispone que "[un] agente de la policía no podrá retener a una persona detenida con motivo de la investigación preliminar más allá de 48 horas. Cumplido este plazo, la persona deberá ser puesta en libertad o presentada a la fiscalía. La fiscalía puede autorizar la prolongación de la detención policial por otras 48 horas si lo considera indispensable para la investigación. El fiscal entregará la autorización por escrito, una vez se haya cerciorado -de ser necesario personalmente- de que la persona retenida no ha sufrido ninguna clase de malos tratos". En la práctica, sin embargo, es frecuente que se mantenga detenidos a ciudadanos más allá del plazo legal en instalaciones de la policía y de la gendarmería, so pretexto de que los medios de que disponen son vetustos e insuficientes. El desconocimiento de sus derechos por los ciudadanos y la corrupción

que afecta a la administración de la policía y de la gendarmería dificultan asimismo el cumplimiento de los plazos de detención.

10. Derecho a un proceso imparcial

54. La organización judicial del Chad se rige por la Ley N° 004/PR/98, de 28 de mayo de 1998. En virtud del artículo 1 de esa ley, la administración de justicia compete en el Chad a un solo orden jurisdiccional, que comprende el Tribunal Supremo, los tribunales de apelación, los tribunales penales, los tribunales de primera instancia, los tribunales del trabajo, los tribunales mercantiles y los juzgados de paz.

55. La Ley N° 004/PR/PM/98, sobre la organización judicial, estipula que, ya se trate de procedimientos civiles o penales, nadie puede ser juzgado sin que haya tenido oportunidad de presentar sus argumentos de defensa. La defensa puede ser personal o con asistencia letrada obligatoria en los procedimientos penales, y para las personas sin medios se prevé el acceso a abogados de oficio de conformidad con los artículos 38 y 39 del Código de Procedimiento Civil. En virtud del artículo 38 puede proporcionarse asistencia letrada a cualquier contendiente que, por carecer de los recursos necesarios, se encuentre en la imposibilidad de ejercer sus derechos ante la justicia, ya sea como demandante o como acusado. Esa disposición es aplicable a todos los litigios y a todos los actos de jurisdicción no contenciosa.

56. No obstante, el mal funcionamiento del aparato judicial hizo necesario celebrar una Asamblea General de la Justicia. Sobre la base del documento de síntesis de los trabajos de esa reunión se elaboró un programa de reforma judicial que se aprobó por el Decreto N° 065/PR/PM/MJ/2005, de 18 de febrero de 2005. En él se definen seis líneas de actuación principales:

- a) Reforma y revisión de los textos y la documentación;
- b) Aumento de la dotación de recursos humanos en las jurisdicciones;
- c) Promoción y protección de los derechos humanos;
- d) Información, educación y comunicación;
- e) Infraestructuras y equipamientos;
- f) Lucha contra la corrupción y la impunidad.

El costo global de esa reforma se calcula en alrededor de 17.000 millones de francos CFA, es decir, 34 millones de dólares EE.UU. Varios donantes han manifestado su voluntad de apoyar ese proceso.

57. Gracias a ese apoyo financiero, el Gobierno ha podido realizar cierto número de actividades. También ha adoptado numerosas medidas para acercar la justicia a los justiciables: se han creado dos tribunales de apelación en Abéché y Moundou, lejos de la capital, se han convertido en tribunales la antiguas salas de los tribunales de primera instancia, y se han creado juzgados de paz en las subprefecturas y en los distritos de Nyamena.

11. Derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos

58. Los diferentes regímenes que se sucedieron en el Chad, en particular el de Hissein Habré, reprimieron las libertades y propiciaron comportamientos contrarios al derecho de todos los

ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos. Sin embargo, desde el advenimiento de la democracia y de las libertades en diciembre de 1990, el Chad ha manifestado su voluntad política de convertirse en un estado de derecho en el que se respeten, garanticen y protejan los derechos humanos. Esa voluntad se concretó en la celebración de la Conferencia Nacional Soberana y la aprobación de la Constitución por referéndum en 1996. La liberalización política ha propiciado la creación de partidos, cuyos dirigentes promueven la libre realización de actividades políticas.

59. Según el artículo 62 de la Constitución, "podrán presentar su candidatura a la Presidencia de la República los chadianos de ambos sexos que cumplan determinadas condiciones, a saber, nacionalidad chadiana, buena salud física y mental, moralidad acreditada, una edad mínima de 35 años y la posesión de todos sus derechos cívicos y políticos". En cuanto a los miembros de la Asamblea Nacional, el artículo 108 de la Constitución dispone que "podrán ser candidatos a la Asamblea Nacional los chadianos de ambos sexos que cumplan las condiciones fijadas por la ley", y el artículo 152 del Código Electoral precisa que "podrán ser elegidos miembros de la Asamblea Nacional los chadianos de ambos sexos que hayan cumplido 25 años, estén inscritos en una lista electoral, hayan residido un año como mínimo en el territorio de la República del Chad y sepan leer y escribir en francés o en árabe.

60. Las condiciones de elegibilidad, inelegibilidad e incompatibilidad se detallan en los artículos 10 a 14 de la Ley N° 003/PR/2000, de 16 de febrero de 2000, sobre el régimen electoral de las colectividades territoriales descentralizadas. El artículo 10, sobre las condiciones de elegibilidad, dispone que "podrán ser elegidos para el consejo municipal, departamental o regional los ciudadanos chadianos de ambos sexos que tengan 25 años cumplidos, estén inscritos en una lista electoral, estén en posesión de sus derechos cívicos y políticos y hayan residido un año como mínimo en el territorio nacional, o tengan vínculos notorios con la comuna, el departamento o la región".

B. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a la salud, la seguridad y los servicios sociales

61. La necesidad de proporcionar protección adecuada en determinados ámbitos o a determinadas categorías de personas vulnerables ha conducido al Gobierno a adoptar medidas de protección especiales.

62. Con el fin de mejorar el acceso de la población a servicios de atención básica de salud de buena calidad, el Ministerio de Salud Pública ha organizado el sistema sanitario del Chad en tres niveles: central, intermedio y periférico.

63. Con objeto de ofrecer una protección especial en la esfera de la salud reproductiva, y en particular de poner fin a las nefastas prácticas tradicionales en ese ámbito, el Gobierno promulgó la Ley N° 006/PR/02, de 15 de abril de 2002, sobre la promoción de la salud reproductiva. Esa ley reconoce a todas las personas igualdad de derechos y de dignidad en materia de salud reproductiva, sin discriminación por razones de edad, sexo, religión, etnia, estado civil u otra situación (art. 3).

64. El artículo 7 de la misma ley dispone que "toda persona y toda pareja tienen derecho a atención de salud de la mejor calidad posible y a no ser sometidos a prácticas perjudiciales para la salud reproductiva. Toda persona y toda pareja tienen derecho a acceder a servicios de salud locales seguros, eficaces, asequibles y aceptables".

65. Con miras a garantizar la protección de las personas con discapacidad, el Gobierno de la República del Chad promulgó la Ley N° 007/PR/2007, sobre la protección de las personas con discapacidad. En ella se proclama que las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos reconocidos por la Constitución a todos los ciudadanos chadianos. La protección de las personas con discapacidad es uno de los principales cometidos del Ministerio de Acción Social, Solidaridad y Familia, que, por conducto de su Dirección de Personas con Discapacidad, se esfuerza por promover en el ámbito jurídico el ejercicio de todos los derechos de esa categoría de personas.

66. Con el fin de proteger a las personas que viven con el VIH/SIDA y a sus familiares se promulgó la Ley N° 019/PR/2007, sobre la lucha contra el VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual y la protección de los derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual. Se han adoptado medidas centradas en particular en la gratuidad de los antirretrovirales y de las consultas urgentes y prenatales.

67. También se han puesto en marcha diversos programas que contribuyen a proteger la salud de las mujeres y los niños, como el Programa Ampliado de Vacunación, el Programa de Salud y Nutrición, el Fondo de Apoyo a las Actividades de Población, el Programa Nacional de Lucha contra la Malaria, etc.

2. Derecho a la educación

68. La educación es uno de los sectores prioritarios en el Chad. El párrafo 1 del artículo 35 de la Constitución estipula que "todos los ciudadanos tienen derecho a la educación". El Estado sufraga en la medida de lo posible y dentro de los medios de que dispone el sueldo del personal docente, la construcción de las infraestructuras escolares, la formación permanente del profesorado a diversos niveles, los materiales didácticos, el mobiliario y los suministros. La gratuidad y obligatoriedad de la escuela se establecen en la propia Constitución. La Ley N° 16/PR/06, de 30 de marzo de 2006, sobre la orientación del sistema educativo del Chad, dispone en su artículo 4 que "todas las personas tienen derecho a la educación y a la formación, sin distinción de edad, sexo ni origen regional, social, étnico o confesional". La enseñanza secundaria está generalizada, es accesible para todos los alumnos en el conjunto del territorio nacional, y, al igual que la enseñanza primaria, es gratuita. Se están realizando esfuerzos para conseguir que todos los bachilleres tengan acceso a la enseñanza superior. Además de las dos universidades que funcionan en el país (Nyamena y Abéché), se han creado varios institutos universitarios (Bongor, Moundou, Bol, Mongo, Abéché, Biltine y Sarh). Además, para combatir el analfabetismo, del que siguen registrándose tasas elevadas, el Gobierno promulgó el Decreto N° 006/PR/MEN/90, de 15 de enero de 1990, sobre la creación de un Comité Nacional para la Eliminación del Analfabetismo en el Chad. Asimismo, se formuló en 2002 la política sectorial de educación, que se enmarca en la perspectiva de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Se ha puesto en marcha un proyecto de apoyo a la reforma del sistema educativo del Chad.

3. Derecho a una alimentación suficiente

69. Para paliar las carencias de productos alimentarios, el Ministerio de Planificación y el Ministerio de Agricultura han puesto en marcha diversas iniciativas, en particular a través de la Oficina Nacional de Seguridad Alimentaria (ONASA), el Proyecto Nacional de Seguridad Alimentaria (PNISA) y la Estrategia Nacional de Reducción de la Pobreza. La producción de petróleo ha contribuido a un ligero aumento del nivel de vida. Se ha podido conceder un pequeño aumento general de sueldo a los funcionarios públicos, así como distintos aumentos de sueldo del orden del 30%. En 2007 se aumentaron a 60.000 francos CFA todos los sueldos de funcionarios inferiores a esa cantidad. Aun después de haber adoptado esas medidas, el Gobierno sigue

buscando nuevas estrategias para permitir a los ciudadanos gozar plenamente de su derecho a una alimentación suficiente, habida cuenta de la actual carestía de la vida.

4. Derecho a una vivienda adecuada

70. El derecho a una vivienda adecuada está tutelado por la Constitución, que estipula que "todo chadiano tiene derecho a establecer libremente su domicilio o su residencia en cualquier lugar del territorio nacional" (art. 43). A pesar de esa disposición constitucional, más del 90% de la población del país está expuesta a la intemperie por falta de vivienda adecuada. De ahí que el Gobierno del Chad, con el apoyo del PNUD y de ONU-Hábitat, haya puesto en marcha un programa de vivienda que tiene por objeto mejorar las viviendas y las condiciones de vida en las zonas urbanas desfavorecidas. En 2006 se empezó a ejecutar un proyecto de construcción de 10.000 viviendas. Asimismo, para facilitar la asignación de terrenos a todos los ciudadanos, el Gobierno promulgó el Decreto N° 236/PR/MATUH, de 31 de mayo de 2004, sobre el establecimiento, las atribuciones y el funcionamiento de la Comisión Local de Urbanismo.

71. La Ley N° 65-25, de 22 de julio de 1967, estipula que la propiedad inmobiliaria confiere un derecho irrevocable que entraña, en caso de expropiación, una indemnización acorde con el valor de los bienes raíces de que se trate. En efecto, toda expropiación debe ir precedida de una investigación con una duración mínima de un mes y máxima de cuatro meses, en la que se reúna amplia información y se permita a los posibles expropiados hacer constar sus observaciones. Atendiendo a los resultados de la investigación, por un decreto del Consejo de Ministros se declara de utilidad pública la operación proyectada, se determinan las parcelas que se han de expropiar y se decide su expropiación. En la actualidad se asiste a una amplia campaña de desahucio y expropiación lanzada por el ayuntamiento de Nyamena para recuperar los bienes del Estado ocupados ilegalmente y para viabilizar la ciudad. Esa actuación del ayuntamiento ha suscitado muchas críticas sobre su conveniencia y su oportunidad. La opinión general al respecto es la de que debe realojarse a las víctimas en otros lugares, pues incumbe al Estado la obligación de proporcionar vivienda decente a todos los ciudadanos.

5. Derecho a la cultura

72. El artículo 33 de la Constitución estipula que "todo chadiano tiene derecho a la cultura. El Estado tiene el deber de salvaguardar y promover los valores nacionales de civilización". De ahí que, con el apoyo de sus asociados, el Estado haya puesto en marcha un proyecto de construcción de casas de la cultura en todas las regiones del país. El Estado garantiza, además, la promoción y protección del patrimonio cultural nacional y de la producción artística y cultural. De todas esas cuestiones se ocupa el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

IV. AVANCES Y COMPROMISOS VOLUNTARIOS

73. En la estela de la Conferencia Nacional Soberana celebrada en 1993, la República del Chad se dotó de un arsenal institucional y jurídico que propicia la protección y el respeto de los derechos humanos. Entre las instituciones que se establecieron cabe destacar las siguientes:

- a) Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH);
- b) Tribunal Supremo;
- c) Consejo Constitucional;
- d) Tribunal Superior de Justicia;

- e) Consejo Supremo de la Comunicación;
- f) Oficina Nacional de Mediación;
- g) Consejo Económico, Social y Cultural;
- h) Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI).

Se promulgaron asimismo diversas leyes:

- a) Constitución de marzo de 1996;
- b) Carta de los Partidos Políticos;
- c) Ley del Código Electoral;
- d) Ley del régimen de prensa;
- e) Ley de comunicación audiovisual;
- f) Ordenanza sobre libertades sindicales;
- g) Ley por la que se suprime el consejo de guerra.

74. Para traducir en hechos las preocupaciones expresadas en la Ley Fundamental, el Gobierno de la República del Chad creó en 2005 el Ministerio de Derechos Humanos, cuyas competencias se ampliaron en 2008 al incluirse en ellas la promoción de las libertades. Con el fin de facilitar la aplicación de las medidas gubernamentales de protección y promoción de los derechos y libertades fundamentales, se establecieron 22 delegaciones regionales en todo el país.

A. Medidas de protección especiales

75. Como consecuencia de los conflictos que estallaron en 2003 en Darfur y en la República Centroafricana, el Chad se enfrenta a una corriente de refugiados. La Comisión Nacional de Acogida de los Refugiados (CNAR), creada por Decreto de 31 de diciembre de 1996, estableció una subcomisión de selección encargada de la concesión del estatuto de refugiado caso por caso de conformidad con los dos primeros artículos de las convenciones de Ginebra y de la OUA sobre el estatuto de los refugiados. En 2005 la Comisión contabilizó en el este 220.000 refugiados sudaneses, de los que el 60% eran niños, en el sur 40.000 refugiados centroafricanos, y en los centros urbanos alrededor de 5.500 refugiados procedentes de la República Democrática del Congo, Liberia, Sierra Leona y Rwanda.

76. De esos refugiados se hace cargo el Gobierno del Chad con el apoyo de los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales que prestan asistencia a los refugiados. En 2005 se firmó un protocolo de entendimiento entre el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para el seguimiento de los niños separados y no acompañados sudaneses en el Chad. En total han sido identificados y atendidos 437 niños separados y no acompañados sudaneses. Esos niños reciben la protección y la asistencia humanitaria previstas en los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el Chad.

77. De 2004 a 2006, los organismos de las Naciones Unidas, en particular el UNICEF y el ACNUR, en asociación con las ONG, pusieron en pie un sistema educativo para los refugiados tanto en el este como en el sur. Se construyeron alrededor de 495 aulas, que acogen a 75.000 niños de nivel primario y preescolar en el este del país. Ese sistema educativo atiende asimismo a los niños chadianos afectados por los conflictos armados.

78. Los trabajadores sociales y el personal humanitario han recibido formación sobre técnicas de escucha y de asesoramiento, derecho humanitario, organización de actividades lúdicas y derechos de los niños en general, con el fin de ayudar a los niños a superar los traumas sufridos.

B. Medidas políticas y de seguridad

79. En su búsqueda de la paz, la estabilidad y la reconciliación nacional y para mejorar el proceso democrático, el Gobierno de la República del Chad ha adoptado diversas medidas políticas y de seguridad. En el plano político, la medida más importante fue la firma, el 13 de agosto de 2007, de un acuerdo de paz entre la mayoría presidencial y la oposición democrática por el que se busca estabilizar la vida política mediante la organización de elecciones libres, transparentes y democráticas. En cuanto a la seguridad, se han firmado diversos acuerdos en La Meca (Arabia Saudita), Sirte (Jamahiriya Árabe Libia) y Dakar (Senegal), respectivamente. Se amnistió asimismo a algunos chadianos que habían sido condenados a muerte por rebelión armada. En 2008 se estableció una comisión de desarme para recuperar las armas que tuvieran ilegalmente en su poder ciudadanos chadianos en todo el país. A raíz del despliegue de la fuerza multinacional de estabilización de la Unión Europea (EUFOR) y de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT), se estableció un destacamento integrado de seguridad compuesto por gendarmes y policías chadianos con el fin de garantizar la seguridad de los campamentos de refugiados. El objetivo de todas esas medidas es el restablecimiento de la paz y la seguridad en el país.

C. Medidas contra la corrupción

80. La malversación de fondos públicos y el soborno de funcionarios son delitos sancionados por los artículos 229 y 322 y ss. del Código Penal. Sin embargo, para combatir mejor esa plaga se han establecido procedimientos específicos, regidos por la Ley N° 004/PR/00, sobre malversación de bienes públicos, cohecho, exacción ilegal, tráfico de influencias y otras prácticas corruptas.

81. Además de ese marco jurídico, el Gobierno creó en 2004 el Ministerio de Moralización y Fiscalización General del Estado con el fin de moralizar la vida pública y supervisar la gestión de los bienes públicos. El Ministerio ha llevado a cabo centenares de inspecciones, como resultado de las cuales se han presentado ante la justicia diversas denuncias por malversación o corrupción.

D. Difusión de las convenciones de derechos humanos

82. En la promoción y la defensa de los derechos humanos desempeñan un papel impulsor las asociaciones de la sociedad civil. Esas asociaciones han organizado talleres de formación en derechos humanos para sus propios militantes y para los funcionarios de los departamentos ministeriales directamente interesados en la cuestión de los derechos humanos (magistrados, fuerzas del orden, trabajadores sociales y sanitarios, etc.).

83. Atendiendo a las recomendaciones de la Conferencia Nacional Soberana, se estableció la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) que, además de centralizar las medidas de promoción y de sensibilización, las ha reforzado mediante la emisión de programas de radio y de

televisión. A solicitud de la CNDH y de la Asociación para la Promoción de las Libertades Fundamentales (APLFT), se les asignan franjas horarias para la emisión por las antenas de la Oficina Nacional de Radio y de Televisión del Chad de programas de enseñanza destinados a las escuelas de la gendarmería y de la policía sobre derecho penal general, derecho penal especial, procedimientos judiciales y derechos humanos.

84. Con el fin de adaptar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario al contexto de las misiones de defensa nacional y de las operaciones de mantenimiento del orden público y la seguridad, el Ministerio de Defensa Nacional creó, por la Orden N° 059/MDNR/EMP/02, un Centro de Referencia para el Derecho Internacional Humanitario (CRDIH).

85. Análogamente, por la Orden N° 24/MDNACVG/EMP/05, de 26 de enero de 2005, se creó una comisión encargada de elaborar un documento titulado "Manual del Instructor" y de revisar el código deontológico de la gendarmería. Ese documento se incorporó al programa de formación de las fuerzas armadas y de seguridad en virtud de la Orden N° 85/MDN/EMP/05, por la que se establece la obligatoriedad de la enseñanza del derecho internacional humanitario en las instituciones de formación de las fuerzas armadas y de seguridad.

86. En la redacción de ese manual participaron el Ejército Nacional, la Agrupación de Academias Militares Conjuntas, el Ejército del Aire, la Gendarmería Nacional, la Guardia Nómada y la Policía Nacional, con la colaboración de la Liga de Derechos Humanos del Chad.

87. El documento consta de dos partes:

- a) La primera parte, dedicada al derecho humanitario, está dividida en tres niveles, cada uno de los cuales corresponde a un objetivo:
 - i) Nivel 1: formación común básica impartida a todos los alumnos sin graduación;
 - ii) Nivel 2: formación impartida a los suboficiales de primer año;
 - iii) Nivel 3: formación impartida a los oficiales cadetes de segundo año, incluidos los oficiales subalternos;
- b) La segunda parte, dedicada a los derechos humanos, constituye el tronco común para todos los niveles. En ella se aborda la cuestión de la tortura. Conviene señalar que se ha formado ya a 25 profesores para la utilización del Manual del Instructor, que ha de ponerse a disposición de todas las academias militares. El contenido de la enseñanza sobre derecho humanitario y derechos humanos será a partir de ahora el mismo para todas las academias militares. Conviene señalar asimismo que la enseñanza de los derechos humanos se incorporará en breve a las escuelas primarias, secundarias y de formación profesional.

V. LIMITACIONES Y DIFICULTADES

88. En el marco de la aplicación de su política de promoción y protección de los derechos humanos, el Gobierno del Chad se encuentra con algunas limitaciones y dificultades importantes, entre las que destacan las siguientes:

- a) Situación de conflicto armado permanente;

- b) Desconocimiento del concepto de derechos humanos por la mayor parte de las autoridades administrativas y militares;
- c) Analfabetismo e ignorancia de la población;
- d) Lastres socioculturales;
- e) Debilidad estructural de las asociaciones de la sociedad civil;
- f) Mal funcionamiento del sistema judicial;
- g) Carencias de medios y de formación en la policía judicial;
- h) Insuficiente transposición de los convenios internacionales a la legislación interna.

VI. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CHAD PARA FORTALECER SU CAPACIDAD

89. Puesto que la protección y promoción de los derechos humanos es una tarea a largo plazo y que requiere recursos considerables, y a la luz de las dificultades y limitaciones que se han señalado, el Chad no puede acometer por sí solo los desafíos que se plantean en esa esfera. Se necesitan, pues, diversas formas de asistencia de los asociados para los objetivos siguientes:

- a) Fortalecer la capacidad del Ministerio de Derechos Humanos y Promoción de las Libertades
- b) Reactivar la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- c) Fortalecer estructuralmente a las asociaciones de la sociedad civil que trabajan en la promoción y protección de los derechos humanos;
- d) Formar a la policía judicial y dotarla de medios y materiales de trabajo;
- f) Armonizar la legislación nacional con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

VII. PERSPECTIVAS

90. Al proclamar su adhesión a los principios inscritos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y todos los instrumentos internacionales pertinentes sobre derechos humanos, el Chad se comprometió resueltamente a garantizar la dignidad, la libertad y el pleno desarrollo de la persona humana, así como la igualdad y el bienestar general. A ese respecto cabe señalar que desde la instauración de la democracia en diciembre de 1990 se han realizado esfuerzos encomiables en diversas esferas:

- a) Ratificación y aplicación de los principales instrumentos de derechos humanos;
- b) Seguimiento y redacción de diversos informes iniciales y periódicos;
- c) Firme compromiso de promover el proceso democrático, etc.

91. Sin embargo, todos esos esfuerzos realizados deben consolidarse mediante un mayor enraizamiento del concepto de derechos humanos en la vida cotidiana de los chadianos. De ahí que el Ministerio de Derechos Humanos y Promoción de las Libertades haya incluido en su programa de acción la organización de un foro sobre los derechos humanos en el Chad, en el que se habrá de proceder a un diagnóstico completo de la situación en materia de derechos humanos y buscar formas de mejorarla. También se están aplicando o se prevé aplicar otras medidas no menos importantes, entre las que destacan las siguientes:

- a) Reforma de la justicia;
- b) Reforma de la administración territorial;
- c) Reforma del registro civil;
- d) Código Personal y de la Familia;
- e) Con miras a fortalecer el proceso democrático y de organizar elecciones libres y transparentes, en el marco de los acuerdos de 13 de agosto de 2007, se prevé la adopción de las siguientes medidas: elaboración del estatuto de la oposición democrática, revisión de la Carta de los Partidos Políticos y del Código Electoral, creación de una nueva Comisión Electoral Nacional Independiente, organización de un nuevo censo electoral, y compromiso del Gobierno de adoptar prácticas de buena gobernanza.

Para abordar esas tareas es imprescindible la colaboración de la comunidad internacional.
